

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza adoptados en sesión de 27 de febrero de 2009

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en la sesión de 27 de febrero de 2009, reunida bajo la presidencia de Nuria Más Farré, de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Zaragoza: Informe para Plan Parcial de Suelo Urbanizable No Delimitado SUZ SG-1 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2008/202.

Primero.—Suspender la emisión de informe, con relación al Plan Parcial SUZ SG-1 de Suelo Urbanizable No Delimitado de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, según propuesta de Convenio Urbanístico, con la siguiente motivación:

Se deberán obtener los informes favorables del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de la Dirección General de Interior del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón, así como de la Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa.

Se deberá aportar esquema de solución al soterramiento de la línea de transporte eléctrico, habida cuenta de su posible incidencia en la ordenación del ámbito.

Se deberá detallar la regulación de los usos terciarios dada en las Normas urbanísticas del Plan Parcial.

En el coste de urbanización se deben incluir la totalidad de las obras urbanización de los sistemas generales y sus conexiones con el sector.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza.

Luceni: Informe para modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana, para regularización de los límites del ámbito del Plan Especial «La Azucarera» COT 2008/349.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Luceni consistente en la modificación de los límites del Plan Especial de Reforma Interior de «La Azucarera» (planeamiento recogido) del Plan General de Ordenación Urbana de Luceni, con el siguiente reparo, del que se deberá dar cumplimiento, dando conocimiento a esta Comisión, sin que sea necesario un nuevo acuerdo: el Ayuntamiento de Luceni deberá incorporar al documento de plan general, el plan especial de reforma interior de «La Azucarera» como planeamiento recogido junto con sus determinaciones y ordenanzas así como delimitar el mismo ámbito en todos los planos que lo recojan de conformidad con el establecido en el plan especial referido por entender que son los límites correctos.

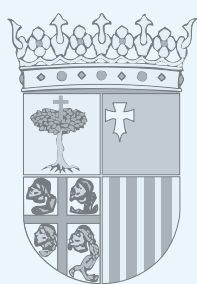
Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Luceni y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Luceni».

Calatorao: Informe para modificación aislada número 2 del Plan General de Ordenación Urbana, para cambio de redacción de Normas y Ordenanzas Urbanísticas. COT 2008/398.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la modificación puntual número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Calatorao consistente en el cambio de redacción de diversos artículos de las Normas y Ordenanzas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Calatorao, conforme a lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Calatorao y en cumplimiento de la obligación de colabo-



ración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatorao».

Calatorao: Informe para modificación aislada número 3 del Plan General de Ordenación Urbana, para introducción de nueva ordenanza reguladora de la construcción, instalación, uso y establecimiento de garajes. COT 2008/399.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la modificación puntual número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Calatorao consistente en la introducción de una nueva ordenanza urbanística reguladora de la construcción, instalación y uso de estacionamientos y garajes del Plan General de Ordenación Urbana de Calatorao, con los siguientes reparos que deberán subsanarse con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, sin que sea necesaria la emisión de un nuevo acuerdo:

Se deberá distinguir entre estacionamiento y garaje, o permitir su uso alternativo.

Se deberán determinar ratios de los usos de los locales que se den dentro del edificio de uso característico residencial.

Se aconseja que para una mejor resolución en el computo de las plazas asignadas al uso residencial inferior a 50 m² la ratio sea entera y no fraccionada.

Se deberá corregir el porcentaje de rampa máxima de acceso a los estacionamientos por considerarlo excesivo.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Calatorao y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatorao».

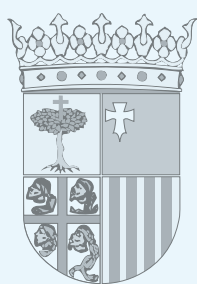
Calatayud: Informe para modificación aislada del Plan Parcial del Área 3 de Suelo Urbanizable No Programado del Plan General de Ordenación Urbana, para modificación dotacional de uso educativo a uso social y viceversa. COT 2009/008.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación dotacional del Plan Parcial del Área 3 de Suelo Urbanizable No Programado (El Galapaguillo) del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, consistente en cambio de calificación de unos suelos de uso educativo a uso social y viceversa, con los siguientes reparos de los que deberá darse cumplimiento con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, sin que sea necesaria la emisión de un nuevo acuerdo:

Se deberá obtener el informe favorable del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en relación a la disminución de la superficie de los suelos destinados a equipamiento educativo.

Se deberán ajustar las limitaciones del uso a lo previsto en la memoria justificativa del proyecto en el texto modificado del artículo 24 de las Normas urbanísticas.

Segundo.—Una vez que la modificación del planeamiento informado haya sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Calatayud y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002,



de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido plan, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud».

Zaragoza: Informe para Plan Especial de Reforma Interior del Área de intervención G-57-4 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2008/185.

Primero.—«Emitir informe parcialmente favorable al Plan Especial de Reforma Interior del Sector G-57-4 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, sin perjuicio de lo establecido en el apartado segundo de este acuerdo, con el siguiente reparo de cuyo cumplimiento se dará conocimiento a esta comisión sin que sea necesario un nuevo acuerdo: Se deberá solicitar Informe a la Dirección General de Interior del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/2002 de 17 de diciembre de Protección Civil y atención de emergencia de Aragón.

Segundo.—Emitir informe parcialmente desfavorable al Plan Especial de Reforma Interior del área de intervención G-57-4 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 42.2 de la Ley 5/1999, Urbanística; en relación al incremento de las alturas previsto, con la siguiente motivación: No se considera justificado el incremento de las alturas propuesto, pasando de planta baja más cinco a planta baja más siete por considerar que dicha previsión no es adecuada a las características del entorno en las cuales se integra por superar la media de altura de los edificios ya construidos y sin que redunde en una mejora de la ordenación, conforme a lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

Tercero.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Cuarto.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza».

Sobradiel: Informe para justificación de delimitación de sector de uso residencial de suelo urbanizable no delimitado del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2008/403.

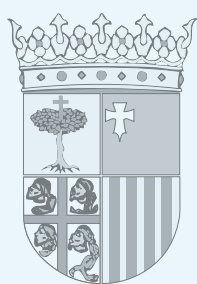
Primero.—«Emitir informe favorable a la justificación de la delimitación del ámbito de Suelo Urbanizable No Delimitado «Sobradiel 1» del Plan General de Ordenación Urbana de uso residencial de Sobradiel, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 1/2008, por la que se establecen medidas urgentes de adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de Suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón, debiendo observarse las consideraciones que se ponen de manifiesto en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.—La eficacia del presente informe queda supeditada a la publicación de la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Sobradiel para la introducción de los criterios de delimitación y ordenación de los Suelos Urbanizables No Delimitados.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sobradiel.»

Zaragoza: Informe para modificación aislada número 1 del Plan Especial del Área de Intervención G-50-2 «San Lázaro» del Plan General de Ordenación Urbana, para cambio de redacción de Normas y Ordenanzas Urbanísticas. COT 2008/364

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación puntual del Plan Especial del Área de Intervención G-50-2 (San Lázaro) del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, consistente en cambio de redacción



del artículo 3.2.6 de las Normas y Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, con el siguiente reparo que se establecen a continuación, a al que deberá dar cumplimiento el Ayuntamiento con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, dando cuenta a esta comisión sin que sea necesario un nuevo acuerdo: Se deberá aportar un nuevo plano rectificado que contenga la ordenación bajo rasante de las tres unidades residenciales R1, R2 y R3.

Segundo.—Una vez que la modificación del planeamiento informado haya sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido plan, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza».

Ateca: Informe para modificación aislada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. COT 2007/625.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ateca consistente en el cambio de clasificación de unos suelos urbanizables a urbanos no consolidados de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ateca, con los siguientes reparos que se ponen de manifiesto a continuación, debiendo dar cumplimiento de los mismos el Ayuntamiento de Ateca, dando cuenta a esta comisión sin que sea necesaria la emisión de un nuevo acuerdo:

Se deberán incorporar a la documentación gráfica las cotas precisas para evitar riesgo de inundación en el ámbito (para los periodos de retorno de 100 y 500 años).

Se deberán delimitar las dos unidades de ejecución en las que según el texto se divide el sector.

Se deberá graficar en el plano de clasificación y otros que se vean afectados el ámbito objeto de modificación como un suelo urbano no consolidado.

Se deberán graficar las plazas de aparcamiento previstas.

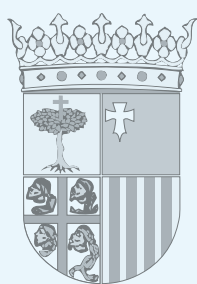
Se deberán corregir los errores en la trama R3 y R2 del plano de zonificación.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Ateca y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ateca».

Alcalá de Ebro: Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/367

Primero.—Tomar en consideración la documentación presentada por el Ayuntamiento de Alcalá de Ebro como propuesta de corrección de los reparos establecidos y la suspensión acordada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en sesión de fecha 27 de septiembre de 2007, en los términos establecidos en la parte expositiva de este acuerdo, y ratificar lo acordado en la referida sesión de la Comisión, debiendo aportarse el correspondiente proyecto técnico (Memoria justificativa, Normas Urbanísticas y Planos de ordenación rectificados) en el que se subsanen las diferentes prescripciones establecidas, para posibilitar la valoración y el pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de reparos y levantamiento de la suspensión acordada con la consiguiente aprobación definitiva del Plan general de Ordenación Urbana de Alcalá de Ebro, si así procede.



Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alcalá de Ebro e interesados».

Villarreal de Huerva: Corrección de errores del informe sobre autorización en suelo no urbanizable para: «proyecto de instalación de una central solar fotovoltaica de 15 KW para vertido a la red», en el término municipal de Villarreal de Huerva, tramitado a instancia de D. Antonio Valenzuela Valero. COT 50/07/524

Primero.—«Corregir los errores materiales existentes en el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza adoptado en sesión de fecha 28 de noviembre de 2008, en solicitud de informe para autorización especial en suelo no urbanizable, previo a la licencia municipal urbanística de obras, relativo a proyecto de instalación de línea eléctrica de evacuación a la red general de la energía producida en una central solar fotovoltaica con dos seguidores solares de 15 kw cada uno y transformador de 160 kva., tramitado a instancia de D. Antonio Valenzuela Valero, en el término municipal de Villarreal de Huerva, conforme con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villarreal de Huerva y al interesado.»

Ejea de los Caballeros: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para proyecto de instalación de estación base para telefonía móvil, en paraje «Plana Monte Olive», en el término municipal de Ejea de los Caballeros, tramitado a instancia de «France Telecom España, S. A. COT 2008/18

Primero.—«Informar favorablemente la autorización especial, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para proyecto de instalación de estación base para telefonía móvil en el paraje «Plana Monte Olive», en el término municipal de Ejea de los Caballeros, a iniciativa de «France Telecom, S. A.» sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Junto al carácter favorable del informe, deben de hacerse las siguientes observaciones:

Recabar autorización de la propiedad y dar cumplimiento de los condicionados que contengan.

Del camino asfaltado con el que se cruza.

De las acequias de riego que atraviesa.

Se cumplirán las normas de carácter técnico con objeto de proteger la avifauna, contenidas en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón en lo relativo a la línea eléctrica aérea.

Se dispondrá una capa de rodadura adecuada en el camino de acceso al depósito de aguas de Santa Anastasia, donde se ubican las instalaciones.

Se repondrá la capa superficial removida, con especies autóctonas.

Se retirarán todos los residuos generados por la ejecución de la obra.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros e interesados»

Pina de Ebro: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de proyecto de planta de extracción de aceite en frío, en el término municipal de Pina de Ebro, tramitado a instancia de «Cooperativa del Campo San Gregorio». C.O.T-2008/048.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable, de proyecto de planta de extracción de aceite en frío, en el término municipal de Pina de Ebro, tramitado a instancia de Cooperativa del Campo San Gregorio, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—El informe de carácter favorable está condicionado a la subsanación de los siguientes reparos:

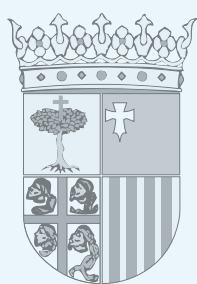
Se trata de actividad clasificada como: molesta y nociva, Expte. 07/0273, se cumplirán los condicionantes contenidos en el mismo.

Se retirarían todos los residuos generados durante la ejecución de las obras por gestor autorizado.

La retirada de residuos de la producción será por gestor autorizado

El informe para la autorización especial en suelo no urbanizable es para una parte de 30x30 m. de una de las tres naves adosadas, en la que se va a implantar la planta de extracción de aceite en frío; el resto de la superficie de las naves (construidas en 1975 según referencia catastral) que seguirán usándose como almacén de productos agrarios, no son objeto del presente informe, siendo competencia directa municipal.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pina de Ebro e interesados.»



Borja: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de proyecto de gasoducto a Borja, en el término municipal de Borja, tramitado a instancia de «Endesa Gas Transportista, S. L.» C.O.T-2009/32.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable genérico, del proyecto de gasoducto a Borja, en el término municipal de Borja, a instancia de Endesa Gas Transportista, S. L., sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—El informe de carácter favorable está condicionado a la subsanación de los siguientes reparos:

Deberá recabar informe previo del Departamento. de Educación, Cultura y Deporte, por posibles afecciones al patrimonio cultural de Aragón, y se deberán cumplir los condicionados que contenga.

Será necesaria la calificación de la actividad por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Se necesita autorización administrativa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, previa a la puesta en funcionamiento.

Se dará cumplimiento a los condicionados que contenga la resolución de 30 de junio de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, N° Expte. 500201/01/2008/3464, por la que se resuelve no someter a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto de Gasoducto a Borja.

Se respetarán los retranqueos mínimos del gasoducto a los caminos, 3 m al borde y/o 5 m al eje del mismo, para que no haya dudas durante la ejecución de las obras; en caso de no poder respetarse, la canalización será reforzada, como si de un cruce de calzada se tratara, y las obras en la canalización por mantenimiento o ampliación del camino serán por cuenta de la propiedad de la canalización.

Asimismo se respetara el retranqueo mínimo de 8 m. del vallado del recinto de la estación de regulación y medida, respecto de los caminos, por delimitar dicho vallado el espacio mínimo del emplazamiento.

Se retiraran todos los residuos generados durante la ejecución de las obras

Se repondrá la capa vegetal superficial removida con especies herbáceas autóctonas de la zona.

Se incluirá en el expediente municipal de obras:

Copia del «Boletín Oficial de Aragón» n° 1, de 2 de enero de 2008, en el que se publicó Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, por el que se sometía a información pública la solicitud de autorización administrativa para la instalación de las obras objeto del expediente.

Copia del «Boletín Oficial de Aragón» n° 134, de 28 de agosto de 2008, en el que se publicó Resolución de 30 de junio de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resolvió no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto objeto de expediente.

Tercero.—El presente informe para autorización especial en Suelo No Urbanizable es única y exclusivamente para el trazado del gasoducto que transcurre por el término municipal de Borja. El informe para la autorización especial en suelo no urbanizable genérico correspondiente al trazado por cada uno de los términos municipales por los que discurre su trazado, la deberá solicitar el respectivo ayuntamiento adjuntando el proyecto correspondiente a su término municipal, así como la justificación de la apertura del periodo de información pública y, en su caso, copia de las alegaciones presentadas.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Borja e interesados.»

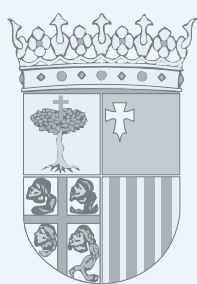
Villanueva de Gállego: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de proyecto constructivo para estación base de telefonía móvil AT Z Las Lomas, en el término municipal de Villanueva de Gállego, tramitado a instancia de «Vodafone España, S. A. COT 2008/318

Primero.—«Informar favorablemente la autorización especial, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico de proyecto constructivo para estación base de telefonía móvil AT Z Las Lomas, en el término municipal de Villanueva de Gállego, a iniciativa de «Vodafone España, S. A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Junto al carácter favorable del informe, deben de hacerse las siguientes observaciones:

Se respetarán los retranqueos mínimos del vallado del emplazamiento al borde del camino de 3 m, 8 m al eje del mismo, y 5 m a los linderos de las fincas colindantes

La línea eléctrica de acometida desde la red general, si es aérea, deberá cumplir:



—Las normas de carácter técnico, contenidas en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, con objeto de proteger la avifauna,

—El retranqueo mínimo de 8 m. al eje y 3 m al borde del camino, con el que mantiene paralelismos y cruces.

La línea eléctrica de acometida desde la red general, si es subterránea, cumplirá:

Su trazado será reforzado bajo tubo embutido en prisma de hormigón, en su cruce con el camino que atraviesa.

El retranqueo mínimo de 5 m. al eje ó 3 m. al borde del camino con el que mantiene paralelismos; en caso contrario, la canalización será reforzada baso tubo embutido en prisma de hormigón, como si de un cruce de calzada se tratará, siendo siempre por cuenta de la titularidad de la misma las obras necesarias en su trazado por mantenimiento y reposición del camino afectado.

Se dispondrá una capa de rodadura adecuada en el tramo del camino de nueva construcción desde el camino de acceso a la parcela hasta el emplazamiento para evitar la formación de roderas en el mismo.

Se repondrá la capa superficial removida, con especies autóctonas.

Se retiraran todos los residuos generados por la ejecución de la obra.

Se necesita autorización administrativa del Servicio Provincial de Industria, previa a la puesta en marcha de la línea de acometida eléctrica.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego e interesados»

Alfamén: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de proyecto de conexión a la red de distribución de la agrupación de plantas solares, en el término municipal de Alfamén, tramitado a instancia de «Alfamén Fotovoltáica, S. L.» COT 2008/359

Primero.—«Informar favorablemente la autorización especial, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico de proyecto de conexión a la red de distribución de la agrupación de plantas solares, en el término municipal de Alfamén, a iniciativa de «Alfamén Fotovoltáica, S. L.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Junto al carácter favorable del informe, deben de hacerse las siguientes observaciones:

Se respetará el retranqueo mínimo de 3 m. al borde o 5 m al eje del camino del trazado subterráneo de la línea de evacuación; en caso contrario la canalización será reforzada, como si de un cruce de calzada se tratara y las obras en la misma por ampliación o mantenimiento del camino serán en todo caso por cuenta de la titularidad de la misma.

Se retiraran todos los residuos generados durante la ejecución de las obras.

Se repondrá la capa vegetal superficial removida con especies autóctonas de la zona.

Se necesita autorización del Servicio Provincial de Industria, previa a la puesta en marcha de las instalaciones.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alfamén e interesados»

Maella: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para proyecto de legalización y ampliación de central hortofrutícola, en el término municipal de Maella, tramitado a instancia de «D. Sergio Puyó Pinas.» COT 2008/412.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para proyecto de legalización y ampliación de central hortofrutícola, en el término municipal de Maella, a iniciativa de «D. Sergio Puyó Pinas», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

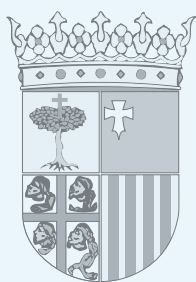
Se cumplirán los condicionados que contenga el informe del Departamento de Carreteras, pendiente de adjuntar al expediente municipal de obras, por variación en el tráfico rodado en el acceso al camino que parte de la Carretera A-221, y que conduce hasta las instalaciones, previo a la concesión de la licencia urbanística de obras.

Recabar autorización del Departamento. de Carreteras por cruce de la acometida de abastecimiento de agua con la Carretera A-221, según plano recibido el 22 de enero de 2009, y al cumplimiento de los condicionados que contenga, salvo que estén incluidos en el informe solicitado y pendiente de recibir en el punto anterior.

Solicitar autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por vertido de aguas residuales procedentes de fosa séptica a nivel freático y al cumplimiento de los condicionantes que contenga.

Se retiraran todos los residuos generados durante la ejecución de las obras

Se repondrá la capa vegetal superficial removida con especies autóctonas de la zona.



Se retiraran los residuos sólidos mediante gestor autorizado.

Precisa licencia de actividad siendo la calificación de la misma por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Maella e interesados»

Villanueva de Gállego: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de proyecto de instalación de planta de aglomerado en caliente, en el término municipal de Villanueva de Gállego, tramitado a instancia de «Pavimentos Barcelona, S. A.» COT 2009/09

Primero.—«Suspender la emisión de informe, previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico de proyecto de instalación de planta de aglomerado en caliente, en el término municipal de Villanueva de Gállego, a iniciativa de «Pavimentos Barcelona, S. A.», en tanto no se especifique exactamente la parcela en la que se ubica la planta de aglomerado en caliente, al no ser coincidentes los datos del emplazamiento según Sigpag con los del Catastro.

Segundo.—Además se insta al cumplimiento de las siguientes observaciones:

Recabar informe del Servicio Provincial de Carreteras, por variación del tráfico pesado en el acceso desde la Carretera N-330 al camino rodado que conduce a las instalaciones y al cumplimiento de sus condicionados.

Al cumplimiento de los condicionados contenidos en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental S/ref. OFB/20/2008/8494, de 20 Oct. 08.

Se respetarán los retranqueos mínimos: de 8 m. de las construcciones o trazados aéreos al borde de los caminos, 3 m al borde ó 5 m. al eje de los caminos a los vallados de cerramiento de la parcela y de las canalizaciones subterráneas; caso de no poder respetarse en el caso de canalizaciones subterráneas, estas serán reforzadas como si de un cruce de calzada se tratará.

En el perímetro del recinto de la planta de aglomerado se dispondrán especies vegetales de porte suficiente y crecimiento rápido para minimizar el impacto visual de la misma.

Se retiraran todos los residuos generados por la ejecución de la obra a gestor autorizado.

No están incluidas en el presente informe para su autorización especial en suelo no urbanizable, las edificaciones auxiliares: aseos y vestuarios, nave taller almacén, oficinas y otros por no estar contenidos en el proyecto, por lo que serán objeto de otro informe para autorización especial de su construcción en suelo urbanizable no delimitado, a solicitud del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, adjuntando los oportunos proyectos.

Se necesita calificación de la actividad por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego e interesados»

Sediles: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de proyecto para la instalación de un emplazamiento de la red pública de infraestructuras de telecomunicaciones de Aragón, en el término municipal de Sediles, tramitado a instancia de Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón. C.O.T.—2009/16

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable protegido, de la construcción de un emplazamiento de la red pública de infraestructuras de telecomunicaciones de Aragón, en el término municipal de Sediles tramitado a instancia de Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—El informe de carácter favorable está condicionado a la subsanación de los siguientes reparos:

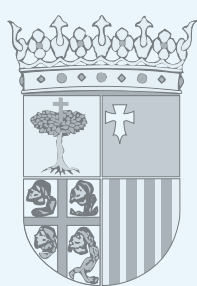
Se deberán recabar los informes y dar cumplimiento a los condicionados que contengan.

Del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por posible afección al Lugar de Interés Comunitario Sierra de Vicort, y por la posibilidad de ubicarse en Monte de Utilidad Pública 68 A El Frasno, de titularidad del Ayuntamiento de El Frasno, según cartografía de la Dirección General del Catastro.

Del Departamento correspondiente del Ministerio de Defensa por posible afección a instalaciones militares.

Confirmación de los ayuntamientos de Sediles y El Frasno, de que el emplazamiento está ubicado en el término municipal de Sediles. En caso de que esté situado en el término municipal de El Frasno, será necesario el oficio de solicitud a la Comisión de informe para la autorización especial en suelo no urbanizable por parte del Ayuntamiento de El Frasno y oficio de desistimiento del Ayuntamiento de Sediles de solicitud de informe.

El cerramiento del emplazamiento se deberá retranquear 8 m. del borde del camino de acceso, dado que el vallado delimita la superficie mínima del emplazamiento o, en su defecto, se repondrá el camino a 8 m. del vallado del emplazamiento.



Si se mantiene el trazado existente de la acometida de energía eléctrica al emplazamiento y esta es subterránea, estará retranqueado a 5 m. al eje o 3 m. al borde de los caminos, en caso contrario la canalización será reforzada como si de un cruce de calzada se tratara y las obras en la canalización por mantenimiento del camino o modificación del mismo, serán siempre por cuenta de la propiedad de la canalización. Si la acometida es aérea, estará retranqueada del camino 8 m. o, en su defecto, se repondrá el camino a 8 m del trazado aéreo de la línea existente.

Se retirarán todos los residuos generados por la ejecución de la obra por gestor autorizado.

Se repondrá la capa superficial removida, con especies autóctonas.

En el caso de que se ejecutase un nuevo trazado para la acometida de suministro eléctrico al emplazamiento, será objeto de otro informe para autorización especial en suelo no urbanizable, a solicitud del Ayuntamiento, adjuntando el proyecto correspondiente.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sediles e interesados.»

Villanueva de Gállego: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de proyecto de actividad e instalación de planta de aglomerado en caliente, en el término municipal de Villanueva de Gállego, tramitado a instancia de «Vialex Industrias Asfálticas, S. L.» COT 2009/22

Primero.—«Suspender la emisión de informe, previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico de proyecto de instalación de planta de aglomerado en caliente, en el término municipal de Villanueva de Gállego, a iniciativa de «Vialex Industrias Asfálticas, S. L.», en tanto no se especifique exactamente la parcela en la que se ubica la planta de aglomerado en caliente, al no ser coincidentes los datos del emplazamiento según Sigpag con los de Catastro.

Segundo.—Además se insta al cumplimiento de las siguientes observaciones:

Recabar informe del Servicio Provincial de Carreteras, por variación del tráfico pesado en el acceso desde la Carretera N-330 al camino rodado que conduce a las instalaciones y al cumplimiento de sus condicionados.

Al cumplimiento de los condicionados contenidos en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental S/ref. OFB/20/2008/8494, de 20 Oct. 08.

Se respetarán los retranqueos mínimos: de 8 m. de las construcciones o trazados aéreos al borde de los caminos, 3 m al borde ó 5 m. al eje de los caminos a los vallados de cerramiento de la parcela y de las canalizaciones subterráneas; caso de no poder respetarse en el caso de canalizaciones subterráneas, estas serán reforzadas como si de un cruce de calzada se tratara

En el perímetro del recinto de la planta de aglomerado se dispondrán especies vegetales de porte suficiente y crecimiento rápido para minimizar el impacto visual de la misma.

Se retirarán todos los residuos generados por la ejecución de la obra a gestor autorizado.

No están incluidas en el presente informe para su autorización especial en suelo no urbanizable, las edificaciones auxiliares: aseos y vestuarios, nave taller almacén, oficinas y otros por no estar contenidos en el proyecto, por lo que serán objeto de otro informe para autorización especial de su construcción en suelo urbanizable no delimitado, a solicitud del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, adjuntando los oportunos proyectos.

Se necesita calificación de la actividad por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego e interesados»

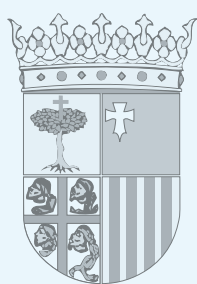
Caspe: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de proyecto para la instalación de un emplazamiento de la red pública de infraestructuras de telecomunicaciones de Aragón, en el término municipal de Caspe, tramitado a instancia de Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón. C.O.T.—2009/29

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable Genérico, de proyecto para la instalación de un emplazamiento de la red pública de infraestructuras de telecomunicaciones de Aragón, en el término municipal de Caspe, tramitado a instancia de Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—El informe de carácter favorable está condicionado a la subsanación de los siguientes reparos:

El cerramiento del emplazamiento se deberá retranquear 8 m. del borde del camino de acceso, dado que el vallado delimita la superficie mínima del emplazamiento

El trazado subterráneo de la acometida de energía eléctrica al emplazamiento se retranqueará 5 m. al eje o 3 m. al borde de los caminos En caso contrario la canalización será entubada en PVC embutido en prisma de hormigón como si de un cruce de calzada se tratase,



y las obras en la canalización por mantenimiento del camino o modificación del mismo, serán siempre por cuenta de la propiedad de la canalización.

Se retirarán todos los residuos generados por la ejecución de la obra.

Se repondrá la capa superficial removida, con especies autóctonas.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Caspe e interesados.»

Caspe: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Junta de Compensación de la Península de Chacón. COT 2009/33 EUC 2009/316

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC 2009/316 en el Libro Séptimo, Folio 15 la constitución de la Junta de Compensación de la Península de Chacón cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento de Caspe con fecha 20 de enero de 2009.

Segundo.—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta que fueron aprobados el día 13 de febrero de 2007.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Caspe y al Presidente de la Junta».

Zuera: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución Única del Sector nº 2 de la modificación nº 7 -ampliación El Campillo- del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2009/12 EUC 2009/315

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC 2009/315 en el Libro Séptimo, Folio 13v la constitución de la Junta de Compensación del sector nº 2 de la Modificación nº 7 -Ampliación El Campillo- del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera cuya constitución fue aprobada por el alcalde o con fecha 29 de diciembre de 2008.

Segundo.—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta que fueron aprobados el día 6 de noviembre de 2008.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zuera y al Presidente de la Junta».

Zaragoza, 27 de febrero de 2009.—La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Eva María Salas Brosed.